Al margen Escudo del Estado de México.

LETICIA MEJÍA GARCÍA, SECRETARIA DEL CAMPO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, FRACCIONES II Y VI, 3, FRACCIÓN XI, 4, 5, 6, 7, 10, 11, FRACCIÓN III, 12, FRACCIONES I Y II, 17, FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, FRACCIÓN VI, 6, FRACCIÓN XI, 8, FRACCIONES IV Y V, 9, FRACCIÓN II, 18, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 7, FRACCIONES I, VIII Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, Y

CONSIDERANDO

Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) establece en uno de sus objetivos de desarrollo sostenible la necesidad de contar con un marco sólido para el consumo y la producción sostenibles, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que la Asamblea General de la ONU, adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que, el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023 establece una política de impulso al sector primario de forma sustentable en sus vertientes agrícola, pecuaria y acuícola; así como el transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada, a través del establecimiento de unidades productivas.

Que el PDEM 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable; además, en su Pilar Económico establece la construcción de la política económica que permita aprovechar al máximo las fortalezas y oportunidades del territorio estatal para fomentar la transformación del sector primario, lograr la seguridad alimentaria y promover actividades agropecuarias sostenibles: por lo que uno de sus objetivos es incrementar de manera sustentable la producción, calidad, eficiencia, productividad y competitividad del sector primario.

Que es importante apoyar la mejora de las políticas públicas agropecuarias, alimentarias, forestales, de pesca y acuacultura, la modernización del marco normativo e institucional para lograr que el campo mexicano sea más productivo y sustentable, con el fin de garantizar el suministro de alimentos, incrementar la productividad y la competitividad agropecuarias nacional y regional; fomentar el mejor ordenamiento territorial del país, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, especialmente del agua, los suelos, los bosques y las plantas en general.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI correspondiente al Tercer Trimestre de 2022, 8 millones 184 mil 570 personas en el Estado de México son Población Económicamente Activa, de los cuales 7 millones 789 mil 157 son población ocupada (95.17%).

Que de acuerdo con la misma fuente, 386 mil 686 personas ocupadas se ubican en el sector primario, de los cuales 327 mil 979 (84.82%) son hombres y 58 mil 707 mujeres (15.18%).

Que la Secretaría del Campo, es la Dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular entre otros, el desarrollo agrícola, ganadero, acuícola e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios y rurales en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza.

Que la producción pecuaria es fuente de alimentos por lo que esta actividad es vital para garantizar la seguridad alimentaria de la población, tanto por la disponibilidad de alimento, como por la calidad de los mismos.

Que la Dirección General Pecuaria a través de la Dirección de Ganadería, es la encargada de apoyar y fomentar el desarrollo de la ganadería en la entidad, mediante programas y proyectos integrales que permitan elevar la productividad y el nivel de vida de la población productora.

Que la Secretaría del Campo, en el ámbito de su competencia y mediante el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios, se alinea a los ODS Objetivo 2, Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible; particularmente en lo relativo a las metas concernientes a asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra; y a mantener la diversidad genética de las semillas, las plantas cultivadas y los animales de granja y domesticados y sus especies silvestres conexas, entre otras cosas mediante una buena gestión y diversificación de los bancos de semillas y plantas a nivel nacional, regional e internacional, y promover el acceso a los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales y su distribución justa y equitativa, como se ha convenido internacionalmente.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que las Presentes Reglas de Operación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, publicado el 25 de marzo de 2022, para el caso de programas que comiencen operaciones al inicio de un año fiscal, las dependencias y organismos auxiliares y los municipios, deberán emitir sus reglas de operación a más tardar dentro de la segunda quincena de enero y en el caso de programas que iniciaron su operación en años anteriores y contaban con reglas de operación, deberán presentar sus modificaciones, a más tardar dentro de la segunda quincena del mes de febrero.

Que con fundamento en el Articulo Décimo del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo publicado en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 9 de junio de 2021, durante la Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo, celebrada el 16 de enero de 2023, se aprobaron las presentes modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios, mediante el acuerdo CAyS 038-006-EXT-1-2023.

Que mediante oficio número 21100012030000S/RO-009/2023, de fecha 09 de enero del 2023, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio de fecha 25 de enero de 2023, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS

1. Disposiciones Generales

1.1. Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios tiene como propósito contribuir en el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas productoras mexiquenses que se dediquen a las actividades pecuarias o que deseen incursionar en esta actividad y que cuenten con infraestructura básica para emprender unidades de producción pecuarias, dentro del Estado de México, principalmente en localidades rurales, zonas con alta marginación y aquellos afectados por alguna contingencia, mediante el otorgamiento de apoyos para la adquisición de vientres y sementales bovinos, ovinos, porcinos, caprinos, abejas, aves y conejos; unidades de producción de huevo para plato y carne de conejo; equipamiento e infraestructura pecuaria básica; así como, de transformación y aprovechamiento de energías alternativas y sustentables de las Unidades de Producción Pecuaria, además de mejorar la calidad genética y productiva de los hatos en la entidad, considerando buenas prácticas ambientales, económicamente viables y que promuevan la inclusión social.

1.2. Problemática a atender

Se requiere aumentar la producción de alimentos y el desarrollo de actividades que permitan mayores ingresos a las personas productoras pecuarias, disminuir los gastos en alimentación y promover la participación comunitaria, con acciones tendientes a fomentar el autoconsumo a base de proteínas de origen animal de buena calidad.

2. Derechos sociales que atiende

El trabajo, la alimentación y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Acta entrega-recepción: al documento de entrega y recepción del bien, donde participa la instancia ejecutora del Programa y las personas beneficiarias.

Actividades pecuarias: a aquellas actividades relacionadas con la producción de ganado; las transacciones mercantiles, así como el procesamiento o transformación con fines de explotación económica, de las especies animales, sus productos y subproductos.

Brucelosis: a la infección bacteriana, transmisible de los animales a las personas.

CeMeGO: al Centro de Mejoramiento Genético Ovino.

Certificado de hato libre: al documento expedido por una persona profesional aprobado u oficial por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante el cual se garantiza el status sanitario del animal o grupo de animales de un mismo lote, respecto a las enfermedades en control (brúcela y tuberculosis).

Certificado de gestación: al documento que expide una persona Médico Veterinaria Zootecnista con Cédula Profesional, mediante el cual se especifica el estado reproductivo de los vientres.

Certificado de registro genealógico de pureza de raza: al documento que expide la organización especializada de raza por conducto de su consejo directivo, que contiene los datos genealógicos de pureza, machos y hembras; recabado del libro genealógico de pureza de raza.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Contingencia: a la Condición de riesgo o vulnerabilidad que presente la población, derivado de algún tipo evento sanitario, fenómeno natural o social que ocurra o que probablemente ocurra.

CURP: a la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

Derivado: a todo subproducto pecuario que se obtiene de un proceso técnico industrial.

Documentación zoosanitaria: al documento otorgado por una entidad competente del país de origen, en el que hace constar en buen estado sanitario de las mercancías de origen animal en él consignadas.

Energía Alternativa: a las fuentes de energía planteadas como alternativa a las tradicionales clásicas.

F-1: al resultado de la cruza de dos razas puras de una misma especie.

Gaceta: al Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Hato: al conjunto de animales, aun de diferente especie, que se encuentra ubicado en una unidad de producción, compartiendo instalaciones, agostaderos y/o aguajes.

Identificación oficial: al documento con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de las presentes Reglas de Operación, los documentos aceptables son: credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente, Cartilla de Servicio Militar Nacional vigente y/o Cédula Profesional.

Instancia Ejecutora: a la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia.

DELEGACIÓN REGIONAL	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atlacomulco	Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacán	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento (CAyS) de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo.

Instancia Responsable: a la Dirección General Pecuaria.

Ley: a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Localidad: a todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

Localidad rural: a las localidades con población menor a 2,500 habitantes.

Médico Veterinario Zootecnista (M.V.Z.): a la persona profesionista que cuente con cedula profesional emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista.

Ovinocultura: a la actividad productiva con ovinos que desarrolla una persona productora.

Padrón de personas beneficiarias: a la relación oficial de las personas beneficiarias atendidas por el Programa.

Perenne, a aquella vegetación que vive durante más de dos años o, en general, florece y produce semillas más de una vez en su vida.

Persona Productora Beneficiaria: a la persona física, jurídica colectiva, organización o institución, que se dedica a las actividades pecuarias y que es atendida por el Programa.

Persona Asesora Técnica: al profesionista contratado por la Dirección General Pecuaria, para brindar servicio de Asistencia Técnica y Capacitación a personas beneficiarias.

Persona productora pecuaria: a la persona propietaria de animales en cualquiera de sus especies pecuarias y/o que realicen funciones de dirección y administración de una unidad pecuaria.

Persona solicitante: a la persona que se dedica a las actividades pecuarias y que acude a solicitar apoyos del Programa.

Piara: a la manada de cerdos, yeguas o de mulas.

Población afectada por contingencia: a la población que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o riesgo sanitario cuya actividad principal sea el sector primario y/o se ubiquen en zonas rurales o en zonas periurbanas, con factibilidad de llevar a cabo actividades agropecuarias de traspatio, como medio para enfrentar dicha contingencia, sin afectar su entorno ambiental y el de quienes lo rodean.

Pobreza: a la situación en la que las personas no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Pradera: a la biomasa vegetal que cubre una superficie que puede ser natural o inducida mediante siembra que es utilizada como forraje para la alimentación animal. Sembradas generalmente con gramíneas y/o leguminosas y sus asociaciones.

Programa: al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios.

Programa de Desarrollo Social: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Producto: al bien que resulta de un proceso productivo y consiste en la obtención del fin principal de la explotación de animales, vegetales y acuícolas, con la posibilidad de ser transformados por medio de la industria en subproductos.

Reglas de Operación: a las presentes Reglas de Operación.

Secretaría: a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México.

SADER: a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Salud Animal: a la que tiene por objeto prevenir, preservar, controlar y en su caso erradicar las enfermedades y plagas de los animales.

Semovientes: al ganado bovino, equino, mular, asnal, caprino, ovino, porcino, aves de cualquier especie y género, conejos y abejas.

Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios: al formato oficial de registro de datos básicos del solicitante, conceptos de apoyo, relación de documentos y dictamen previo.

Subproducto: al derivado secundario obtenido por medio de la industrialización de un producto pecuario.

Tierra caliente: a la región geoeconómica que se conforma por los municipios de: Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Sultepec, Luvianos, Santo Tomás, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Zacazonapan, Zacualpan, Ixtapan de la Sal, Tonatico, Villa Guerrero y Coatepec Harinas, pertenecientes al Estado de México y que se encuentran en proceso de erradicación de Brucelosis y Tuberculosis.

Unidad de Producción Pecuaria (UPP): a la superficie definida y delimitada en la que la persona productora efectúa la cría y producción de ganado.

Zona "A": a las entidades federativas, regiones o zonas reconocidas oficialmente por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SADER-SENASICA), con una prevalencia de Tuberculosis Bovina menor a 0.5%, cumpliendo con la regla interina de los EEUU y cuya carne se puede exportar.

4. Objetivos

4.1. Objetivo General

Contribuir en el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas productoras pecuarias que deseen incursionar en esta actividad y que cuenten con infraestructura básica para emprender unidades de producción pecuarias, mediante el otorgamiento de apoyos económicos y/o en especie para la adquisición de vientres y sementales bovinos, ovinos, porcinos, caprinos, abejas y conejos; unidades de producción de huevo para plato y carne de conejo; equipamiento e infraestructura pecuaria básica; así como, de transformación y aprovechamiento de energías alternativas y sustentables de las Unidades de Producción Pecuaria, además de mejorar la calidad genética y productiva de los hatos en la entidad, mediante servicios de Asistencia Técnica y Capacitación para el desarrollo y fomento de sus actividades mejorando el nivel tecnológico de las mismas, gestionando de manera adecuada la biodiversidad y los recursos naturales.

4.2. Objetivos Específicos

a) Promover el desarrollo de la ganadería en la entidad;
b) Fortalecer el inventario pecuario estatal;
c) Generar mayores rendimientos de productos, tales como carne y leche a través de la promoción de la ganadería de doble propósito;
d) Fortalecer la actividad ovina, porcina y apícola, orientándolos a las zonas con potencial productivo;
e) Contribuir a mejorar los ingresos y el nivel nutricional de la población rural y de aquella en situación de pobreza;
f) Identificar productores cooperantes que deseen cambiar sus modelos convencionales de ganadería a un enfoque sustentable;
g) Fortalecer la productividad pecuaria mediante la Tecnificación de Unidades de Producción Pecuaria implementando la capacitación y asesoría técnica a las personas productoras de las zonas con potencial productivo principalmente;
h) Promover la adopción de nuevas tecnologías pecuarias en la entidad;
i) Fortalecer el mejoramiento productivo pecuario estatal;
j) Elevar la productividad y rentabilidad de las Unidades de Producción Pecuaria, fomentando la tecnificación y la rehabilitación para la producción primaria y transformación;
k) Fomentar el uso de equipos para la generación de energías alternativas;
l) Identificar productores cooperantes que deseen cambiar sus modelos convencionales de ganadería, a un enfoque sustentable, implementando mejores prácticas que permitan la reorientación bajo el enfoque de adaptación basada en ecosistemas; y
m) Generar alianzas estratégicas de cooperación interinstitucionales, que permita alcanzar el objetivo general.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Personas productoras mexiquenses que se dediquen a las actividades pecuarias y/o que deseen incursionar en las mismas.

5.2. Población potencial
Personas productoras mexiquenses que se dediquen a las actividades pecuarias y/o que deseen incursionar en las mismas, que cuenten con infraestructura básica para emprender unidades de producción pecuarias.

5.3. Población objetivo
Personas productoras mexiquenses que se dediquen a las actividades pecuarias y/o que deseen incursionar en las mismas, que cuenten con infraestructura básica para emprender unidades de producción pecuarias, ubicadas principalmente en localidades rurales, zonas con alta marginación y/o que se vean afectados por contingencia.

6. Cobertura
El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México y estará sujeta a la disponibilidad de recursos del Programa.

7. Apoyo
7.1. Tipo de apoyo

7.1.1. Mejoramiento Genético: Apoyos para la adquisición de pies de cría, sementales, vientres, dosis de semen y tratamientos hormonales de distintas especies pecuarias para mejorar la calidad productiva y reproductiva del ganado en la entidad.

Vientres y Sementales Bovinos: Pies de cría, sementales y vientres con certificado de hato libre a Brucelosis y Tuberculosis vigente para los municipios de tierra caliente y para el resto del Estado de México, con dictamen negativo a Brucelosis y Tuberculosis del hato y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días, emitido por la SADER, además de lo siguiente:

a) **Vientres bovinos puros:** En edad de 15 a 36 meses; peso mínimo de 350 kg y certificado de registro genealógico de pureza de raza, expedido por la asociación de la raza correspondiente y autorizada por la SADER;
b) **Vientres bovinos carne y doble propósito F1:** En edad de 15 a 36 meses y peso mínimo de 300 kg;
c) **Vientres bovinos lecheros:** En edad de 18 a 36 meses y peso mínimo de 350 kg;
d) **Sementales bovinos:** En edad de 15 a 30 meses; peso mínimo de 400 kg y con certificado de registro genealógico de pureza de raza, expedido por la asociación de la raza correspondiente y autorizada por la SADER.

Vientres y Sementales Ovinos y Caprinos: Pies de cría, sementales y vientres con certificado de hato libre a Brucelosis vigente para los municipios de tierra caliente y para el resto del Estado de México, con dictamen negativo a Brucelosis del hato y/o lote, con vigencia no mayor a 60 días, emitido por la SADER, además de lo siguiente:

a) **Vientres ovinos F1 gestantes:** En edad de 10 a 18 meses; peso mínimo de 40 kg y con certificado de gestación de que se encuentra mínimo en el segundo trimestre de gestación;
b) **Vientres ovinos puros:** En edad de 10 a 18 meses; peso mínimo de 40 kg y con registro genealógico de pureza racial expedido por la asociación autorizada por la SADER;
c) **Vientres caprinos gestantes:** En edad de 10 a 18 meses; peso mínimo de 40 kg y con certificado de gestación de que se encuentran mínimo en el segundo trimestre de gestación;
d) **Sementales ovinos:** En edad de 10 a 24 meses; peso mínimo de 50 kg y con registro genealógico de pureza racial expedido por la asociación autorizada por la SADER;

Vientres y Sementales Porcinos: Pies de cría, sementales y vientres, de acuerdo a lo siguiente:
a) **Vientres porcinos:** En edad de 08 a 16 meses y peso mínimo de 120 kg;
b) **Sementales porcinos:** Con un peso mínimo de 120 kg y disponer de certificado médico o evaluación de semen expedido por un M.V.Z;

Inseminación artificial: Dosis de semen y/o tratamientos hormonales para inseminación artificial:
a) **Semen:** Dosis de semen bovinos o porcinos, que deberá proceder de progenitores con registro genealógico, indicando el lote de procedencia y la compañía distribuidora, la cual deberá cumplir con todos los requisitos normativos zoosanitarios;
b) **Inseminación Artificial de Vientres Ovinos:** Tratamientos hormonales, así como aplicación para la inseminación de vientres ovinos.

7.1.2. Cadenas Productivas Pecuarias: Apoyo para la adquisición de activos para pequeñas unidades de producción pecuaria, con objeto de mejorar sus sistemas de producción, para su integración a las cadenas productivas, como se describe a continuación:

a) **Unidad familiar de ovinos:** Consistente en equipo básico para la cría de corderos para abasto y cinco vientres ovinos F1, en edad de 10 a 18 meses; peso mínimo de 40 kg, con certificado de hato libre a Brucelosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del Estado de México; con dictamen negativo del hato y/o lote a Brucelosis con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SADER; y certificado de gestación de que se encuentran mínimo en el segundo trimestre de gestación;
b) **Unidad familiar de conejo:** Consistente en dos hembras y un semental para pie de cría de 75 días de edad con un peso aproximado de 2.2 a 2.3 kg, no consanguíneos entre sí; 4 conejeras tipo europea de alambre galvanizado liso, 4 bebederos universales de lámina lisa galvanizada, depósito de agua, 2 nidos tipo europeo con charola de aglomerado de lámina lisa galvanizada y 4 comederos para conejo de lámina galvanizada;
c) **Unidad familiar de porcinos:** Consistente en equipo básico para la cría de lechones y apoyo con dos vientres porcinos en edad de 08 a 16 meses y peso mínimo de 120 kg;
d) **Unidad familiar de producción de miel:** Consistente en 5 colmenas jumbo (piso reversible tratado, cámara de cría tratada con 3 bastidores de cría y uno de alimento, núcleo de abejas, 6 bastidores con cera estampada, 1 abeja reina fecundada, 2 alzas mieleras tratadas con bastidores, tapa interior y tapa exterior con lámina galvanizada), 1 cuña de apicultor, 1 ahumador cuadrado, 1 overol de apicultor, 1 velo con careta mosquitera y gorro, 1 par de guantes para apicultor de carnaza largos;
e) **Abeja reina comercial:** Consistente en Abeja Reina fecundada de línea europea, deberá provenir de personas criadoras que cuenten con un certificado de calidad genética y sanitaria emitido por la SADER;
f) **Núcleos de abeja:** Consistente en núcleos de abejas conformados aproximadamente por 2 kg de abejas obreras o nodrizas, 4 bastidores y paneles nuevos, una abeja reina comercial fecundada, procedente de un criadero de abejas reina certificado y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas; así como contar con un certificado de calidad sanitaria emitido por la SADER;
g) **Semilla de pastos anuales para zona templada:** Consistente en semilla con certificado fitosanitario y certificado de calidad, que contemple pureza, germinación y semilla pura viable expedida por un laboratorio especializado con reconocimiento oficial de la SADER. Puede variar de acuerdo al avance tecnológico y preferentemente que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX) o el Instituto Nacional de Investigadores Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) las haya validado en el Estado de México;
h) **Semilla de pastos perennes para zona templada:** Con certificado fitosanitario y certificado de calidad, que contemple pureza, germinación y semilla pura viable expedida por un laboratorio especializado con reconocimiento oficial de la SADER, la semilla certificada debe contar con etiqueta azul. Puede variar de acuerdo al avance tecnológico y preferentemente que el ICAMEX o el INIFAP las haya validado en el Estado de México;
i) **Semilla de alfalfa:** Con certificado fitosanitario y certificado de calidad que contemple pureza, germinación y semilla pura viable expedida por un laboratorio especializado con reconocimiento oficial de la SADER, la semilla certificada debe contar con etiqueta azul. Puede variar de acuerdo al avance tecnológico y preferentemente que el ICAMEX o el INIFAP las haya validado en el Estado de México;
j) **Semilla de pastos para zona de sub-trópico seco:** Con certificado fitosanitario y certificado de calidad, que **contemple** pureza, germinación y semilla pura viable expedida por un laboratorio especializado con reconocimiento oficial de la SADER. Puede variar de acuerdo al avance tecnológico y preferentemente que el ICAMEX o el INIFAP las haya validado en el Estado de México;
k) **Insumos:** Apoyo a personas productoras con la adquisición de medicamentos, tratamientos hormonales, vitaminas, minerales, forrajes, entre otros;
l) **Alimento ganadero:** Apoyo para la adquisición de alimento ganadero para sus unidades de producción pecuaria;

7.1.3. Fomento avícola: Apoyo para la adquisición de activos para la producción de huevo para plato, consistente en:

a) **Unidad familiar de huevo:** Consistente en 12 pollas de 18 semanas, sanas, despicadas, provenientes de una parvada o un Estado de la República libre de influenza aviar, con calendario de vacunación vigente establecido por la SADER; y jaula de alambre galvanizado con tres compartimientos, comedero galvanizado, bebedero automático material de pvc, chupones por división y depósito de agua, con un codo y un tapón para su armado, estructura metálica con techumbre y soporte de la jaula;

b) **Unidades de producción de huevo:** Consistente en 100 gallinas de líneas de huevo rojo de 18 semanas de edad, sanas, despicadas, que provengan de parvadas o Estados libres de Influenza Aviar, con calendario de vacunación vigente establecido por la SADER y alguna de las siguientes dos opciones:

1. Estructura prefabricada con caras laterales, dos piezas con medidas de 2 metros de alto x 3 metros de ancho, elaboradas y armadas a base de soldadura eléctrica con tubular cuadrado zintro de 1'1/4 de pulgada calibre 18 milímetros, con tres soleras de 3/4 x 1/8 de pulgada por fijar a cara frontal y trasera con tornillos de 5/16 x 2'1/2 pulgadas con tuerca y rondana plana y malla ciclónica calibre 12.5 milímetros e intermedios de tubular cuadrado zintro de 1'1/2 pulgada calibre 18 milímetros, cara trasera: una pieza con medidas de 2.30 metros de alto x 3 metros de ancho, elaboradas y armadas a base de soldadura eléctrica con tubular cuadrado zintro de 2 pulgadas calibre 18 milímetros e intermedios de tubular cuadrado zintro de 1'1/2 pulgada calibre 18 milímetros con malla ciclónica de 12.5 milímetros, fijada con solera de 3/4 de pulgada y pijas punta de broca de 1 x 1/4 de pulgada y anclaje de 30 centímetros, con varilla de 3/8 de pulgada, cara frontal: una pieza con medidas de 2.50 metros de alto por 3 metros de ancho elaboradas y armadas a base de soldadura eléctrica con tubular cuadrado zintro de 2 pulgadas calibre 18 milímetros, e intermedios de tubular cuadrado zintro 1 1/2 pulgada calibre 18 milímetros con puerta incluida de un metro de ancho x 2 metros de alto, con malla ciclónica de 12.5 milímetros, bisagras de 5/8 de pulgada, la cual incluye un cerrojo de 3/4 de pulgada para asegurar anclaje de varilla de 3/8 de pulgada, techo: incluye tres láminas galvanizadas R101 Cal. 26 de 1 metro de ancho x 3 metros de largo, 27 pijas punta de broca de 1 1/4 de pulgada para fijar las láminas, caballete de 12 centímetros de altura elaborado y armado a base de soldadura eléctrica con tubular cuadrado zintro de 1 1/2 pulgada calibre 18 milímetros y dos soleras al extremo para fijar con pijas de punta de broca de 1'1/4 de pulgada, dos cajones de madera de 8 huecos de un metro de largo por 60 centímetros de alto, 5 comederos tubulares de plástico de 5 kg y 5 bebederos colgantes de 4 litros de plástico; o

2. Con 6 jaulas de 1.9 metros, de 4 compartimientos cada una, de alambre galvanizado, calibre 8, abertura de 2 cm en piso, con receptáculo para huevo, 2 piezas rack de 1.79 metros de altura ángulo de 1 pulgada, 24 piezas de bebederos automáticos de chupón, 6 comederos galvanizados con tapas a los lados, kit para armado e instructivo.

c) **Pollas de postura:** Consistente en Aves de postura de 18 semanas de edad, deberán cumplir todos los requisitos normativos zoosanitarios vigentes;

7.1.4. Desarrollo de capacidades pecuarias: Apoyo para la adquisición de paquetes tecnológicos, así como servicios de capacitación en materia pecuaria, con objeto de incrementar y mejorar la producción pecuaria en la entidad, consistente en:

a) **Paquete tecnológico para inseminación artificial bovina:** Multivitamínicos, dispositivo intravaginal, (progesterona), benzoato de estradiol, prostaglandina, gonadotropina coriónica equina, cipionato de estradiol, GnRH, semen y material para su aplicación.
b) **Paquete tecnológico para transferencia de embriones bovinos:** Multivitamínicos dispositivo intravaginal, (progesterona), benzoato de estradiol, prostaglandina, gonadotropina coriónica equina, embrión y material para su aplicación.
c) **Embriones bovinos y ovinos:** Embriones procedentes de progenitores con registro genealógico, indicando el lote de procedencia y la compañía distribuidora, esta compañía distribuidora deberá cumplir todos los requisitos normativos zoosanitarios.
d) **Capacitación pecuaria:** Capacitaciones pecuarias en nutrición y producción ovina, porcina, bovinos leche, bovinos carne, cunícola, avícola, apícola y caprinos.

7.1.5. Tecnificación de unidades de producción pecuarias: Apoyo para la tecnificación de unidades de producción pecuaria, así como servicios de asistencia técnica en materia pecuaria, consistente en:

a) **Equipamiento e infraestructura pecuaria:** Infraestructura y/o equipo para el desarrollo productivo de las unidades pecuarias; así como la generación y aprovechamiento de energías sustentables (biodigestores, paneles solares, hélices para generación de energía eólica, entre otras).
b) **Asistencia Técnica Pecuaria:** Servicios de Asistencia Técnica a personas dedicadas a la producción ovina, porcina, bovinos leche, bovinos carne, cunícola, avícola, apícola y caprinos.

7.2. Montos de apoyo
7.2.1. Mejoramiento Genético

Vientres y Sementales: El Gobierno del Estado de México apoyará de acuerdo a lo siguiente:

a) **Vientres bovinos puros:** Con el 50% del valor del vientre o hasta $20,000.00 por cabeza; con un máximo de 5 cabezas por persona beneficiaria;
b) **Vientres ovinos F1 gestantes:** Con el 50% del valor del vientre o hasta $2,000.00 por cabeza; con un máximo 40 vientres por persona beneficiaria;
c) **Vientres bovinos carne y doble propósito F1:** Con el 50% del valor del vientre o hasta $10,000.00 por cabeza; con un máximo de 10 cabezas por persona beneficiaria;
d) **Vientres bovinos lecheros:** Con el 50% del valor del vientre o hasta $17,000.00 por cabeza; con un máximo de 20 cabezas por persona beneficiaria;
e) **Vientres porcinos:** Con el 65% del valor del vientre o hasta $3,000.00 por cabeza; con un máximo de 10 cabezas por persona beneficiaria;
f) **Vientres caprinos gestantes:** Con el 50% del valor del vientre o hasta $1,500.00 por cabeza; hasta un máximo de 20 cabezas por persona beneficiaria;
g) **Vientres ovinos puros:** Con el 50% del valor del vientre hasta $5,000.00 por cabeza y hasta un máximo de 30 vientres por unidad de producción;
h) **Sementales ovinos:** Con el 70% del valor del semental o hasta $12,000.00; se apoyará hasta con 2 sementales por persona beneficiaria;
i) **Sementales bovinos:** Con el 50% del valor del semental o hasta $20,000.00; se apoyará hasta con 1 semental por persona beneficiaria.
j) **Sementales porcinos:** Con el 50% del valor del semental o hasta $5,000.00; con apoyo máximo de 1 semental por persona beneficiaria.

En los incisos anteriores el beneficiario deberá aportar la diferencia del valor del bien y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.

Inseminación artificial:

a) **Semen:** Con el 50% del valor de la dosis de semen o hasta $300.00; se apoyará con 2 dosis por cada vientre que posea la persona beneficiaria y un máximo de 200 dosis por Unidad de Producción Pecuaria;
b) **Inseminación Artificial de Vientres Ovinos:** El apoyo será de 90% del valor del tratamiento hormonal o hasta $450.00, hasta un máximo de 100 tratamientos por persona productora pecuaria solicitante; se otorgará el servicio por personal del CeMeGO.

7.2.2. Cadenas Productivas Pecuarias: El Gobierno del Estado de México apoyará de acuerdo a lo siguiente:

a) **Unidad familiar de ovinos:** El apoyo será de 50% del valor de la unidad o hasta $13,500.00, la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia del valor de la unidad (hasta 1 unidad por persona productora beneficiaria);
b) **Unidad familiar de conejo:** El apoyo será de 90% del valor de la unidad o hasta $4,050.00, la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia del valor de la unidad (hasta dos unidades por persona productora beneficiaria);
c) **Unidad familiar de porcinos:** El apoyo será de 50% del valor de la unidad o hasta $12,000.00 la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia del valor de la unidad (hasta 1 unidad por persona productora beneficiaria);
d) **Unidad familiar de producción de miel:** El apoyo será del 70% del valor de la unidad o hasta $16,000.00, la persona beneficiada deberá aportar la diferencia del valor de la unidad (hasta 1 unidad por persona productora beneficiaria);
e) **Abeja reina comercial:** Se apoyará la adquisición con el 50%, o hasta con $200.00 por abeja reina comercial, (hasta 5 unidad por persona productora beneficiaria);
f) **Núcleos de abeja:** Se apoyará la adquisición de cada núcleo con el 50%, o hasta con $700.00;
g) **Semilla de pastos anuales para zona templada:** El apoyo será de 50% del valor del kilogramo de semilla; con una superficie mínima de 0.5 hectáreas y máximo de 10.0 hectáreas por persona beneficiaria y sembrará hasta 45 kg por hectárea;
h) **Semilla de pastos perennes para zona templada:** El apoyo será de 50% del valor del kilogramo de semilla; con una superficie mínima de 0.5 hectáreas y máximo de 5.0 hectáreas por persona beneficiaria y sembrará hasta 45 kg por hectárea;

i) **Semilla de alfalfa:** El apoyo será de 50% del valor del kilogramo de semilla; con una superficie mínima de 0.5 hectáreas y máximo de 5.0 hectáreas por persona beneficiaria y sembrará hasta 45 kg por hectárea;
j) **Semilla de pastos para zona de sub-trópico seco:** El apoyo será de 50% del valor del kilogramo de semilla; con una superficie mínima de 1.0 hectáreas y máximo de 12.0 hectáreas por persona beneficiaria y sembrará hasta 8 kg por hectárea;
k) **Insumos:** El apoyo será de hasta un 70% del valor del bien solicitado y hasta un máximo de $70,000.00 por persona beneficiaria.
l) **Alimento ganadero:** El apoyo será de $3,500.00 por persona productora;

7.2.3. Fomento avícola: El Gobierno del Estado de México apoyará de acuerdo a lo siguiente:

a) **Unidad familiar de huevo:** El apoyo será de 90% del valor de la unidad o hasta $4,500.00, la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia del valor de la unidad (hasta dos unidades por persona productora beneficiaria);
b) **Unidades de producción de huevo:** El apoyo será de 70% del valor de la unidad o hasta $21,000.00, la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia del valor de la unidad (hasta 1 unidad por persona productora beneficiaria);
c) **Pollas de postura:** El apoyo será de hasta un 80% del valor de la polla y hasta un máximo de $140.00 por ave y un máximo de 100 aves por persona beneficiaria que cuente con las instalaciones y equipamiento para su resguardo.

7.2.4. Desarrollo de capacidades pecuarias: El Gobierno del Estado de México apoyará de acuerdo a lo siguiente:

a) **Paquete tecnológico para inseminación artificial bovina:** El apoyo será del 90% del valor del paquete o hasta $1,500.00; se apoyará con 10 paquetes por persona beneficiaria;
b) **Paquete tecnológico transferencia de embriones bovinos:** El apoyo será del 90% del valor del paquete o hasta $14,400.00; se apoyará con 5 paquetes por persona beneficiaria;
c) **Embriones bovinos y ovinos:** El apoyo será del 50% del valor del embrión o hasta $10,000.00; se apoyará con un embrión por cada dos vientres que posea la persona beneficiaria y se otorgará un máximo de 20 embriones por Unidad de Producción Pecuaria;
d) **Capacitación pecuaria:** El apoyo será del 100% del costo total de la capacitación en beneficio de las personas productoras pecuarias de la entidad y será impartido por personal que la Instancia Responsable determine;

7.2.5. Tecnificación de unidades de producción pecuarias: El Gobierno del Estado de México apoyará de acuerdo a lo siguiente:

a) **Equipamiento e infraestructura pecuaria:** El apoyo será del 50% del valor de la infraestructura y/o equipo nuevo hasta $200,000.00, la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia del valor de la unidad.

b) **Asistencia Técnica Pecuaria: E**l apoyo será del 100% del costo total de la Asistencia Técnica en beneficio de las personas productoras pecuarias de la entidad y será impartido por personal que la Instancia Responsable determine;

La Instancia Responsable podrá solicitar a la Instancia Normativa la atención de casos especiales, solicitudes de incentivos diferentes a los anteriores o de apoyos a aplicarse en favor de:

a) población afectada por contingencia;
b) proyectos que puedan representar oportunidades productivas;
c) generación de fuentes de ingreso considerables;
d) entre otros que puedan considerarse de alto impacto en materia de comercialización agropecuaria;

Para lo cual la Instancia Normativa podrá determinar el tipo y porcentaje de apoyo diferenciado o el apoyo al 100% a entregar a la persona productora solicitante y serán resueltos a través de los mecanismos que ésta determine, y se deberán de emitir mediante el Acuerdo de Comité correspondiente, a fin de dejar constancia de los mismos. Además, los casos que así lo requieran, serán resueltos por la Instancia Normativa, para determinar su atención con base en la disponibilidad presupuestal.

7.3. Medio de entrega
La entrega de los apoyos mencionados en los apartados 7.1. Tipo de apoyo y 7.2. Monto de apoyo; podrá efectuarse de la siguiente manera:

- Tarjeta: Mediante la cual se entregará a la persona productora beneficiaria, el monto del apoyo correspondiente al subsidio por parte de la Secretaría del Campo.
- En especie: A través de esta modalidad, se entregarán apoyos en especie en los lugares establecidos por la instancia ejecutora en coordinación con la instancia responsable.
- Vale: se entregará un vale canjeable con las personas proveedoras determinadas por la instancia normativa mediante el cual, el beneficiario recibirá los apoyos del Programa.

La modalidad y dinámica de entrega, serán determinadas por el Comité de Admisión y Seguimiento conforme a la suficiencia financiera del Programa y tiempo de ejecución de los mismos.

7.4. Origen de los recursos
El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen estatal.

Dicho presupuesto será autorizado por la Secretaría de Finanzas y se destinará para otorgar el apoyo monetario, bienes y servicios a las personas beneficiarias del Programa y será justificado por la Instancia Ejecutora, en términos de la normatividad de la materia.

7.5. Distribución de los apoyos
La entrega de los apoyos la efectuará la persona proveedora, en el lugar que designe la Dirección General Pecuaria conjuntamente con la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente, en su caso, asimismo, supervisará de manera aleatoria que las personas beneficiarias reciban satisfactoriamente el bien adquirido.

8. Mecanismos de enrolamiento
8.1. Personas solicitantes
Serán personas mayores de 18 años de edad que se dediquen a las actividades pecuarias que habiten y su unidad de producción se ubique en el Estado de México, que realicen su solicitud en las Delegaciones de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría del Campo y que cumplan con los requisitos establecidos en las Presentes Reglas de Operación.

8.1.1. Permanencia
Las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación permanecerán dentro del Programa hasta la entrega del apoyo solicitado, o bien cuando cumplan con el programa de trabajo establecido.

8.1.2. Requisitos y criterios de selección
Serán elegibles para obtener los apoyos del Programa, la persona solicitante que cumpla con los siguientes requisitos generales:

a) Ser persona productora y contar con residencia mínima de un año en el Estado de México;
b) Tener 18 años en adelante;
c) Acreditar ser persona productora agropecuaria del Estado de México, mediante constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal, con fecha de expedición no mayor a 1 año y que indique domicilio, actividad y tiempo dedicado a dicha actividad;
d) Deseo por parte de la persona solicitante de incursionar en actividades pecuarias, en su caso;
e) Que la UPP se ubique en el Estado de México;
f) Que cuenten con infraestructura básica para emprender Unidades de Producción Pecuarias, en su caso;
g) Entregar copia simple legible de identificación oficial vigente que contenga fotografía, con domicilio en el Estado de México;
h) Entregar copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
i) Presentar debidamente llenado el formato de Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios;
j) Para el caso de Capacitación, no será necesario los incisos c; y
k) Las demás que determine la instancia normativa.

Los documentos antes descritos no deberán presentar tachaduras y/o enmendaduras.

Para las personas productoras beneficiarias afectadas por contingencia:

a) Habitar en localidades del Estado de México donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas; y
b) Presentar solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia por la que se requiere el apoyo.

Los datos personales recabados de las personas solicitantes y beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

La persona solicitante deberá realizar los trámites para requisitar su solicitud en las fechas de vigencia del Programa, en los lugares que para tal efecto establezcan la Instancia Responsable y las Delegaciones Regionales, presentando la documentación establecida en las presentes Reglas de Operación.

La Dirección General Pecuaria y las Delegaciones Regionales, de acuerdo con su competencia territorial, integrarán los expedientes de las personas solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y dictaminarán la viabilidad del apoyo, con dicho expediente se registra a la persona solicitante en el Programa.

Toda persona productora tiene derecho a solicitar su inclusión al Programa, el trámite de la o el solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

8.1.3. Criterios de priorización
De manera general, se dará preferencia a las personas solicitantes que acudan oportunamente a las Delegaciones Regionales y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Se dará prioridad en el Programa a las personas solicitantes que:

a) Sean personas con una condición especial y a solicitud de una autoridad judicial o administrativa competente;
b) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;

c) Sean personas víctimas u ofendidas del delito;
d) Sean personas repatriadas;
e) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
f) Sean personas adultas mayores;
g) Sean personas indígenas que se dedican a las actividades pecuarias;
h) Sean personas productoras de municipios con áreas pecuarias con potencial productivo;
i) Sean personas productoras de municipios de la región denominada “Tierra Caliente”;
j) Solicitudes presentadas por autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), a nombre de las personas habitantes de poblaciones afectadas por contingencia;
k) Personas productoras pecuarias que por primera ocasión solicitan apoyo;
l) personas productoras pecuarias que se encuentren en lista de espera; y
m) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.4. Registro
Se realizará el registro y conforme a suficiencia presupuestal a las personas productoras solicitantes en los lugares que para tal efecto establezcan la Instancia Responsable y las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario que corresponda, en días y horas hábiles; únicamente se tendrán por tramitadas en tiempo, aquellas solicitudes que se presenten dentro de los días señalados por la instancia responsable, por los medios de difusión que determine y en razón del presupuesto autorizado y solo procederá su registro como solicitante para quienes presenten todos los documentos señalados en los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

En caso de que no existan solicitudes de apoyo suficientes, la Dirección General Pecuaria, podrá realizar la propuesta que considere pertinente para dar cumplimiento con las metas establecidas.

El registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.5. Formatos a utilizar

a) Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios;
b) Acta Entrega-Recepción; y
c) Las demás que determine la instancia normativa.

Para la Población Afectada por contingencia:

a) Solicitud de Inscripción al Programa, por parte de autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) en la cual se especifique la relación de municipios, localidades o colonias que se atenderán, así como el tipo de contingencia por la que se solicita el apoyo;
b) Lista de personas productoras beneficiarias que se atenderán por la contingencia; y
c) Las demás que determine la instancia normativa.

Los formatos que para tal efecto determine la instancia responsable, deberán ser requisitados de forma manual, con letra de molde, legible y firmas autógrafas. Los formatos no deberán presentar tachaduras y/o enmendaduras.

8.1.6. Integración del padrón de personas beneficiarias
La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas de la materia.

Cuando la población presente una solicitud por contingencia y esta sea atendida favorablemente, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo deberá remitir a la Instancia Ejecutora un oficio dirigido a la persona titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se especifique el municipio y localidades atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso lista de personas beneficiarias, para la integración del padrón de personas beneficiarias.

8.1.7. Derechos de las personas beneficiarias

a) Recibir información del Programa, cuando la soliciten;
b) Recibir el apoyo del Programa en caso de cumplir con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención;
c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
d) Elegir a la persona proveedora de su preferencia, que cumpla con los requisitos solicitados (cuando los medios de entrega sean a través de tarjeta o vale);
e) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Reglas de Operación;
f) Para el caso de Asistencia Técnica, las personas productoras tienen el derecho a recibir un servicio de calidad y cumplir con los objetivos establecidos en el programa de trabajo individual que establezca conjuntamente con la persona asesora; y
g) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.8. Obligaciones de los beneficiarios

a) Informar a la instancia ejecutora si es persona beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios;
b) Aportar los recursos que le corresponda, de acuerdo al costo del apoyo de su elección;
c) Requisitar personalmente el formato de Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios (directamente o a través de las personas asesoras) o en la Delegación Regional que le corresponda, de acuerdo a la ubicación de la UPP a beneficiar y entregar la documentación requerida por el Programa;
d) Recibir de manera personal el apoyo, en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a una persona representante; el apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, será personal, intransferible y no negociable;
e) Firmar una vez concluida la entrega del apoyo, el Acta Entrega-Recepción del bien recibido de conformidad, documento en el cual se compromete por escrito hacer buen uso del mismo;

f) Respetar y acatar las aclaraciones u observaciones pertinentes emitidas por la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario y/o la Dirección General Pecuaria, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del trámite;
g) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del Programa efectuados por error en favor de la persona beneficiaria, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que tiene derecho; una vez notificado por escrito por instancia responsable y/o instancia ejecutora;
h) Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución del apoyo y comprometerse a mantener en su explotación al ganado, por la duración de su ciclo productivo;
i) Proporcionar la información requerida de manera veraz; aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Contraloría, a través del Órgano Interno de Control, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión por parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
j) Para Asistencia Técnica, la persona productora debe implementar las estrategias y recomendaciones que conjuntamente y por escrito, haya convenido con la persona asesora. Se exime de cumplir las obligaciones descritas en el inciso “f)” del presente numeral; y
k) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9. Causas de incumplimiento y sanciones
8.1.9.1 Causas de incumplimiento

a) Proporcionar información y/o documentación falsa, errónea o ambigua, para su incorporación al Programa;
b) Hacer uso indebido de los apoyos otorgados;
c) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o candidata o partido político con los apoyos otorgados;
d) Vender o transferir el apoyo, antes de los 5 años estipulados en las presentes Reglas de Operación;
e) Omitir alguno de los requisitos, documentación o condiciones establecidos en el numeral 8.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias; y
f) Las demás que determine la instancia responsable.

8.1.10. Cancelación, Retención, Reasignación y Sustitución de los apoyos.
Cuando la instancia ejecutora o la instancia responsable advierta previo a la entrega del apoyo que la persona solicitante incurre en alguno de los supuestos de incumplimientos se procederá a su retención y/o suspensión hasta el momento en que se pueda o no subsanar el incumplimiento, en caso contrario se cancelará el apoyo y/o servicio.

El apoyo y/o servicio cancelado o retenido podrá ser reorientado según las necesidades del Programa, previa autorización de la instancia normativa.

8.1.11. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

a) Realizar su aportación según el tipo de apoyo a recibir, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2. Monto del apoyo;
b) Presentarse con la persona proveedora de su preferencia para hacer efectivo el apoyo solicitado;
c) Efectuar pago de la parte que le corresponde de la venta del productor con el proveedor;
d) Firmar y recibir copia del Acta de Entrega Recepción del bien entregado;
e) Ocupar los insumos solicitados para la actividad señalada en el proyecto; y
f) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.12. Graduación de las personas beneficiarias
La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban el apoyo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

8.2. Personas proveedoras
Aquella persona física y/o jurídica colectiva, designada como proveedor del presente Programa y/o elegida por la persona productora beneficiaria según corresponda, a partir de los estipulado en el apartado 7.3. Medio de entrega.

8.2.1. Derechos y obligaciones de las personas proveedoras
8.2.1.1. Derechos de las personas proveedoras

a) Presentar su cotización por escrito del bien, la cual contendrá los elementos que establezca la normatividad vigente; y

b) Manifestar cualquier inconformidad por escrito en los términos establecidos.

8.2.1.2. Obligaciones de las personas proveedoras

a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
b) Las personas proveedoras no podrán subcontratar total o parcialmente;
c) Las personas proveedoras no deberán ostentar algún puesto público del gobierno municipal, estatal o federal, así como familiares en primero y hasta cuarto grado;
d) Las personas proveedoras participantes, aun siendo personas productoras agropecuarias no deberán ser beneficiadas por el Programa;
e) Entregar a la persona productora el comprobante de su aportación ya pagado, factura digital por correo electrónico y/o en USB;
f) Notificar por escrito a la persona beneficiaria en caso de que se requiera algún cambio o modificación al proyecto autorizado, a fin de que la persona beneficiaria solicite la autorización correspondiente a la instancia ejecutora;
g) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del Programa efectuados por error en favor de la persona proveedora, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que entregó; una vez notificado por escrito por instancia responsable y/o instancia ejecutora;
h) Notificar con antelación la cancelación de facturas;
i) Estará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios; y
j) Las establecidas en el Código Administrativo del Estado de México.

8.3. Sanciones a las personas Beneficiarias y/o Proveedoras
Serán las que determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo procedimiento de investigación del Órgano Interno de Control.

8.4. Causas de Responsabilidad Administrativa para las Personas Beneficiarias y/o Proveedoras
La instancia ejecutora derivado del seguimiento a la aplicación de recursos, si advierte algún tipo de incumplimiento, integrará un expediente mediante acta circunstanciada que describa el posible incumplimiento y lo turnará a la Unidad Jurídica para la recuperación del recurso, mediante el ejercicio de las acciones legales que le competan.

En caso de no lograr la recuperación se integrará un expediente con todas las actuaciones originales respectivas junto con el expediente de autorización de los apoyos y lo turnará al Órgano Interno de Control, siempre y cuando no se encuentren prescritas las acciones u omisiones de configurar la falta administrativa.

El Órgano Interno de Control recibirá el expediente y determinará el inicio del procedimiento de investigación respectivo conforme a las atribuciones conferidas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

9. Instancias participantes
9.1. Instancia ejecutora
La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de la Secretaría, es la responsable de operar el Programa.

9.2. Instancia responsable
Dirección General Pecuaria, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento del Programa.

9.3. Instancia normativa
El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.3.1. Del Comité
9.3.1.1. Integración
El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;

b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
c) Ocho vocales, quienes serán:
d) La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
e) La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
f) La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
g) La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
h) La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
i) La persona titular de la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría;
j) La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría; y
k) La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
l) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
m) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
n) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
o) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; la persona representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; la persona representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

9.3.1.2. Sesiones
La Secretaría Técnica expedirá la Convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.1.3. Atribuciones
Son atribuciones del Comité:

a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa según los criterios de entrega;
e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;

f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
h) Informar de las acciones generadas al interior del Comité a través del acta correspondiente;
i) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias;
j) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de las personas integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas de Operación;
k) Resolver controversias que se presenten antes, durante y después de la operación de los programas; y
l) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica operativa
10.1. Operación del Programa
10.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

Dirección General Pecuaria
a) Elaborar las Reglas de Operación del Programa;
b) Integrar el Anteproyecto de Presupuesto;
c) Vigilar el cumplimiento de la Mecánica Operativa del Programa;
d) Tramitar la liberación y autorización de recursos; y
e) Reportar a las áreas correspondientes los avances físicos y financieros del Programa turnados por la Delegación Administrativa.

Dirección de Ganadería
a) Dar a conocer las Reglas de Operación del Programa a las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario;
b) Enviar a la Delegación Administrativa de la Dirección General Pecuaria copia de las Reglas de Operación del Programa, para su conocimiento y aplicación;
c) Recibir de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario la documentación comprobatoria con los requisitos de elegibilidad e integración de expedientes de las personas productoras de manera física y electrónica (metadatos), de la aplicación del apoyo;
d) Revisar los expedientes de las personas productoras, analizar de forma procedente aquellas que cumplan con los requisitos de elegibilidad que marca los presentes Reglas, de acuerdo a la suficiencia presupuestal;
e) Enviar a la Delegación Administrativa de la Dirección General Pecuaria, la documentación requerida para trámite de pago a las personas proveedoras;
f) Recibir de las personas asesoras, la documentación comprobatoria, de manera física y electrónica (metadatos, seguimiento de indicadores, etc.) en los tiempos que les sean solicitados, de la aplicación del apoyo que constará de: acta de Entrega-Recepción, con firmas de conformidad de las personas productoras, firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional o persona titular de la Subdelegación Agropecuaria; informe de cierre individual por persona beneficiaria o grupal según corresponda, en ambos casos firmados por las personas beneficiarias y la persona asesora que le brinda el servicio; bitácoras de campo de todo el periodo que comprenda el servicio; memoria fotográfica y listas de asistencia a reuniones y eventos a los que sean convocados por esta dirección;
g) Realizar supervisiones aleatorias en campo para el correcto ejercicio de los recursos; e
h) Informar periódicamente a las Delegaciones Regionales, sobre los avances y cierres de indicadores que se obtengan de los servicios de Asistencia Técnica y Capacitación, así como de los padrones de personas beneficiarias correspondientes.

Delegación Administrativa de la Dirección General Pecuaria
a) Recibir copia de las Reglas de Operación del Programa, para su conocimiento y correcta aplicación;
b) Instrumentar sistemas informáticos para el registro, captura, procesamiento y archivo de información financiera que genera el Programa;
c) Recibir de la Dirección de Ganadería la solicitud de pago respectiva de los bienes apoyados para realizar la correcta afectación presupuestal al acuerdo y rubro que se indique, conforme a la documentación comprobatoria requerida;
d) Revisar y verificar que la documentación cumpla con los requisitos fiscales vigentes aplicables, caso contrario devolver documentación improcedente de manera inmediata a la Dirección de Ganadería;

e) Establecer el procedimiento para el seguimiento financiero del Programa;
f) Tramitar ante la Coordinación de Administración y Finanzas las solicitudes de pago a las personas proveedoras;
g) Elaborar y enviar a la Dirección General Pecuaria los avances físicos y financieros del Programa; y
h) Elaborar el cierre físico-financiero del Programa ante la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría.

Delegaciones Regionales

a) Difundir, operar, verificar y vigilar en campo la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación, en el ámbito de su competencia;
b) Recibir las solicitudes y la documentación indicada en los requisitos y criterios de selección e integración de expedientes de las personas productoras solicitantes;
c) Revisar las solicitudes de las personas productoras, dictaminando de forma procedente aquellos proyectos que cumplan con los requisitos y criterios de selección que marca el Programa;
d) Elaborar una base de datos de las y los beneficiarios (metadatos), la cual será remitida a la Dirección General Pecuaria; y
e) Requisitar, integrar y enviar a la Dirección de Ganadería el expediente con cada uno de los documentos que a continuación se describen:

I. Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios;
II. Copia de identificación oficial vigente de la persona beneficiaria;
III. Clave Única de Registro de Población (CURP)
IV. Constancia que acredite ser persona productora agropecuaria y domicilio, en su caso;
V. Croquis de ubicación de la Unidad de Producción Pecuaria;
VI. Comprobante de la aportación de la persona productora beneficiaria (cuando aplique);
VII. Documentación zoosanitaria que corresponda (cuando aplique);
VIII. Copia del pago del seguro de radicación (cuando aplique);
IX. Documento original del Registro de Pureza Racial (cuando aplique);
X. Certificado de gestación (cuando aplique);
XI. Acta Entrega-Recepción;
XII. Evidencia fotográfica
XIII. Copia simple de la CLABE interbancaria de la persona proveedora emitida por la institución financiera con una vigencia no mayor a noventa días; y
XIV. Copia de la(s) factura(s) a nombre de la persona productora solicitante (con firmas autógrafas de la persona beneficiaria, la persona titular de la Delegación Regional y/o la persona titular de la Subdelegación Regional), cuando aplique.

Personas Productoras Beneficiarias

a) Requisitar personalmente la Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios;
b) Entregar los documentos solicitados para su incorporación al Programa;
c) Participar en la elaboración del Acta de Entrega-Recepción; y
d) Dar las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.

Los documentos anteriormente señalados no deberán contener tachaduras ni enmendaduras y para el caso del dictamen contenido en la Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios y el Acta Entrega-Recepción deberán ser firmados por la persona titular de la Delegación Regional y/o la persona titular de la Subdelegación Regional correspondiente.

Persona Asesora Técnica

Realizar la integración de grupos de trabajo funcionales, integración de expediente individual, levantamiento de datos, realización de diagnósticos, elaboración coordinada con las personas productoras del programa de trabajo individual y de grupo, implementación y seguimiento del programa de trabajo, realizar capacitaciones, evaluación de resultados, elaborar informes de avance físico periódicamente y será quien atienda de manera directa a las personas productoras en campo, teniendo que realizar al menos 2 visitas a cada persona productora beneficiado, mensualmente.

Durante la Asistencia Técnica, la persona Asesora Técnica requisitará:

a) Registro de Participantes en intercambios de experiencias, giras tecnológicas, entre otras,

b) Bitácora de campo para cada visita de Asistencia Técnica o capacitación; y
c) Registro de avance de tecnologías, parámetros e indicadores, para su seguimiento e informes.

11. Transversalidad
La Secretaría del Campo podrá celebrar convenios y acuerdos con otros Poderes del Estado, ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas y organismos autónomos; y con personas físicas y jurídicas colectivas, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

12. Mecanismos de participación social
En el seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité de Admisión y Seguimiento.

Las personas productoras beneficiarias participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocadas, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.

13. Difusión
13.1. Medios de difusión
La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página web de la Secretaría.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

Las presentes Reglas de Operación, serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad.

13.2. Convocatoria
La Convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría, en los medios que determine la instancia normativa, en función de la disponibilidad presupuestal, siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

14. Transparencia
La Secretaría, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento
El seguimiento del Programa se realizará a través de la instancia responsable; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar mensualmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico del Programa y a la Coordinación de Administración y Finanzas sobre el avance financiero.

La Instancia Responsable será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación por parte de la Instancia Ejecutora y la persona productora beneficiaria.

16. Evaluación

16.1. Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), y en su caso, será coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el operación e impacto del Programa.

16.2. Informe de resultados

La instancia responsable presentará un informe anual al CIEPS sobre la ejecución del programa, al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoria, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o del Órgano Interno de Control de la Secretaría, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

18. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera presencial: En las oficinas de la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sito en el segundo piso del edificio ubicado en Av. Primero de Mayo 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca Estado de México;
b) Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República, las 24 horas del día, los 365 días del año;
c) De manera presencial, escrita o telefónica: en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Campo, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140. Teléfonos 722 2 75 64 17; 722 2 75 64 00 extensiones 5535 y 5536;
d) Vía Internet: En el correo electrónico oic.secampo@secogem.gob.mx;
e) En la página www.secogem.gob.mx/sam; y
f) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: Descargar la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se abroga el acuerdo de la Secretaria del Campo por el que se emiten las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 21 de diciembre del 2022.

CUARTO. Las etapas y entrega de los apoyos del presente Programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Las presentes Reglas de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2023.

LETICIA MEJÍA GARCÍA.- SECRETARIA DEL CAMPO.- RÚBRICA.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.